



CONVENIO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, PETRÓLEOS MEXICANOS REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. BERNARDO BOSCH HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE GERENTE DE RESPONSABILIDAD Y DESARROLLO SOCIAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “PEMEX”, Y POR LA OTRA, LA CÁMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN, EN LO SUCESIVO “LA CÁMARA”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. EDUARDO RAMÍREZ LEAL EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DEL CONSEJO DIRECTIVO, Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, ANTE LA PRESENCIA DEL MTRO. EMILIO LOZOYA AUSTIN, DIRECTOR GENERAL DE PETRÓLEOS MEXICANOS, Y DEL LIC. GUSTAVO ARBALLO LUJÁN, PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO DE “LA CÁMARA”, QUIENES ACTÚAN COMO TESTIGOS DE HONOR, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, expone la ruta que el Gobierno de la República se ha trazado para contribuir, de manera más eficaz, a que todos juntos podamos lograr que México alcance su máximo potencial. Para lograr lo anterior, se establecen como Metas Nacionales: un México en Paz, un México Incluyente, un México con Educación de Calidad, un México Próspero y un México con Responsabilidad Global. Asimismo, se presentan Estrategias Transversales para Democratizar la Productividad, para alcanzar un Gobierno Cercano y Moderno, y para tener una Perspectiva de Género en todos los programas de la Administración Pública Federal.

El referido Plan establece que el desarrollo social debe ser prioridad de un México Incluyente, que propone enfocar la acción del Estado en garantizar el ejercicio de los derechos sociales y cerrar las brechas de desigualdad social que aún nos dividen. El objetivo es que el país se integre por una sociedad con equidad, cohesión social e igualdad sustantiva.

Esto implica hacer efectivo el ejercicio de los derechos sociales de todos los mexicanos, a través del acceso a servicios básicos, agua potable, drenaje, saneamiento, electricidad, seguridad social, educación, alimentación y vivienda digna, como base de un capital humano que les permita desarrollarse plenamente como individuos.

Al igual que en el resto de las Metas Nacionales, las políticas contenidas en México Incluyente no están diseñadas de manera aislada. Estas acciones se complementan con las políticas de seguridad, impartición de justicia, educación y fomento económico, que forman parte de las demás metas del Plan, así como con las Estrategias Transversales propuestas.

1



Asimismo, el referido Plan, impulsa un federalismo articulado en el que todos los órdenes de gobierno asuman corresponsablemente sus funciones, sin que nadie sea marginado de participar en las tareas que permitan alcanzar los grandes objetivos nacionales, debiendo esclarecer los ámbitos de competencia y de responsabilidad de cada orden de gobierno, profundizando la redistribución de autoridad, responsabilidades y recursos hacia las entidades federativas y municipios, todo ello a través de mecanismos de diálogo y concertación intergubernamental.

II. La riqueza nacional derivada del petróleo y de todos los carburos de hidrógeno, constituye un elemento esencial para el desarrollo económico, social y comunitario del país, cuya expresión regional afirma el sentido de la industria petrolera estatal como detonador y aliento de proyectos que contemplan el interés nacional y las necesidades de las entidades federativas donde se ubican los procesos de exploración, explotación, elaboración, refinación, almacenamiento y distribución de hidrocarburos y sus derivados, buscando consensuar y consolidar proyectos, programas, obras y acciones de interés mutuo para Petróleos Mexicanos y las entidades federativas con presencia de la industria. Para esto, Petróleos Mexicanos está enfocado en conciliar el crecimiento de la industria con las aspiraciones de bienestar de las comunidades petroleras y para ello cuenta con diversos mecanismos, entre los que destacan las Obras de Beneficio Mutuo, esquemas de Donaciones, así como el Programa de Apoyo a la Comunidad y Medio Ambiente (PACMA), a través del cual se sientan las bases para el presente Convenio de Colaboración.

III. Petróleos Mexicanos detectó la necesidad de elaborar una estrategia que permitiera generar un balance entre el impacto de la actividad petrolera y el aspecto social, económico y ambiental en las comunidades donde opera. Con esta premisa fue diseñado un esquema que permitiera alcanzar este equilibrio dentro de las reglas de la sustentabilidad, por lo que cuenta con un esquema de apoyos entre los que se encuentran las donaciones y en ese mismo sentido fue creado el Programa de Apoyo a la Comunidad y Medio Ambiente (PACMA), con el que se inició el desarrollo de acciones de cuidado al medio ambiente, desarrollo social y económico en el área de influencia, fortaleciendo con estos esquemas de apoyo, primordialmente la Licencia Social Operativa de la empresa.

Para materializar los esquemas de apoyo y en particular el PACMA, se creó un procedimiento de recepción, validación y priorización de los Programas Obras y Acciones, así como de su asignación, ejecución y conclusión, a través de la definición de las fronteras de responsabilidad de los actores que intervienen. En este tenor, Pemex cuenta con una Herramienta Operativa para la administración y conducción del programa en un ambiente amigable.





Los esquemas de apoyo de Petróleos Mexicanos se caracterizan por la participación activa de diversas dependencias gubernamentales, cámaras, centros, organizaciones de la sociedad civil, etc.; que apoyan y fortalecen el desarrollo de los Programas, Obras y Acciones de manera conjunta y acertada permitiendo tener mayor impacto en las comunidades a fin de sumar esfuerzos y contribuir a la mitigación de las necesidades de las comunidades petroleras, creando una sinergia para un Desarrollo Social y Sustentable Comunitario, por lo que la participación de “LA CÁMARA” es fundamental para el logro de los objetivos.

DECLARACIONES

I. Declara “PEMEX”, a través de su representante, que:

I.1. Es una empresa productiva del Estado con régimen especial, de propiedad exclusiva del Gobierno Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que goza de autonomía técnica, operativa y de gestión, cuyo objeto consiste en llevar a cabo la exploración y extracción del petróleo y de los carburos de hidrógeno sólidos, líquidos o gaseosos, así como su recolección, venta y comercialización, y tiene como fin el desarrollo de actividades empresariales, económicas, industriales y comerciales en términos de dicho objeto, generando valor económico y rentabilidad, para lo cual cuenta con la capacidad para celebrar toda clase de actos jurídicos, entre otros, convenios, contratos, alianzas y asociaciones, con personas físicas o morales de los sectores público, privado o social, nacional o internacional, en términos de la Ley de Petróleos Mexicanos, publicada en Diario Oficial de la Federación el 11 de agosto de 2014.

I.2. Acredita su personalidad y facultades en su carácter de Gerente de Responsabilidad y Desarrollo Social de Petróleos Mexicanos, en términos del Artículo 17 fracción IV del Estatuto Orgánico de Petróleos Mexicanos y con la protocolización de su nombramiento, otorgada mediante el testimonio de la Escritura Pública No. 10,970 de fecha 14 de mayo de 2014, otorgada ante la fe del Notario Público No. 248 del Distrito Federal, Licenciado Eduardo F. García Villegas Sánchez Cordero.

I.3. Como empresa socialmente responsable, desempeña sus actividades en la procuración del respeto al medio ambiente y en armonía con las comunidades que conforman su entorno social, en el marco de las disposiciones legales que regulan la actividad petrolera.



Cámara Mexicana de la
Industria de la Construcción

I.4. Para efectos de este Convenio, señala como domicilio el ubicado en Avenida Marina Nacional, número 329, Colonia Petróleos Mexicanos, Código Postal 11311, Delegación Miguel Hidalgo, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

II. Declara "LA CÁMARA", por conducto de su representante, que:

II.1. "LA CÁMARA" es una Institución de interés público, autónoma, con personalidad jurídica y patrimonio propios, constituida para cumplir con las finalidades establecidas en la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones, en sus estatutos y sus reglamentos, según se acredita con el Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de junio de 1968.

II.2. Tiene por objeto entre otros, representar, defender y fomentar los intereses generales de los industriales de la construcción; ser órgano de consulta y colaboración del estado para el diseño y ejecución de políticas, programas e instrumentos que faciliten la expansión de la actividad de los constructores mexicanos, promover actividades productivas tendientes a fomentar el desarrollo de sus afiliados, sin competir directamente con ellos en la actividad de la construcción; estudiar y promover todo aquello que conduzca a lograr mejores relaciones de trabajo, mayor eficiencia en la industria de la construcción y promover la capacitación de los obreros y del personal técnico y administrativo que labore en dicha industria.

II.3. El Ing. Eduardo Ramírez Leal, interviene en la firma del presente Convenio en su carácter de Secretario del Consejo Directivo de "LA CÁMARA" y acredita sus facultades de conformidad con la Escritura Pública No. 23,862 de fecha 26 de marzo de 2015, otorgada ante la fe del Notario Público Lic. David F. Dávila Gómez, Titular de la Notaría número 190 de la Ciudad de México, Distrito Federal.

II.4. Señala como domicilio para los efectos legales del presente instrumento el ubicado en Av. Periférico Sur 4839, Colonia Parques del Pedregal, Delegación Tlalpan, C.P. 14010, en México, Distrito Federal.

III. Declaran "LAS PARTES", que:

III.1. Se reconocen mutuamente la personalidad y atribuciones con las que cuentan y que de acuerdo con los Antecedentes y Declaraciones anteriores, es su voluntad celebrar el presente Convenio de Colaboración bajo las siguientes Cláusulas.





CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

El presente Convenio tiene como objeto establecer las bases para una relación de cooperación institucional entre **“LAS PARTES”** que impulse y promueva la colaboración en el apoyo e impulso a las pequeñas y medianas empresas afiliadas a **“LA CÁMARA”** y que impulse el Desarrollo Social en favor de las comunidades de las zonas petroleras, dentro del marco normativo aplicable a cada una de **“LAS PARTES”**.

SEGUNDA.- COMPROMISOS DE **“PEMEX”**.

Para el eficaz cumplimiento del objeto del presente Convenio, **“PEMEX”** en apego a su normatividad interna como son las reglas de operación del Programa de Apoyo a la Comunidad y Medio Ambiente (PACMA), y demás disposiciones legales aplicables, se compromete a:

- I. Promover la participación de **“LA CÁMARA”** en los mecanismos, programas o acciones en materia de responsabilidad y desarrollo social.
- II. Promover entre los proveedores y contratistas de **“PEMEX”** que, en la ejecución de los programas, obras y acciones que realicen en cumplimiento a lo establecido en las reglas de operación del PACMA, se apoyen en los servicios que las empresas afiliadas a **“LA CÁMARA”** pueden ofrecer, cumpliendo con los estándares y requisitos de oportunidad y calidad.

TERCERA.- COMPROMISOS DE **“LA CÁMARA”**.

“LA CÁMARA” se compromete a llevar a cabo las siguientes acciones:

- I. Colaborar activamente en el PACMA, en el ámbito de sus atribuciones y facultades, proporcionando información útil a **“PEMEX”** y facilitando la relación con sus agremiados.
- II. Proporcionar la información del catálogo de empresas afiliadas a ésta, así como su especialidad y capacidades, a efecto de difundirlo entre los proveedores y contratistas de **“PEMEX”**.
- III. Participar en cualquier mecanismo o proyecto relacionado con la Responsabilidad Social y el Desarrollo Social en que **“LAS PARTES”** acuerden su intervención.





CUARTA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS.

Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, **“LAS PARTES”** podrán suscribir, en su caso, los convenios específicos que permitan dar operatividad en el marco de la normatividad aplicable a los compromisos pactados.

QUINTA.- ENLACES.

Para el adecuado desarrollo y cumplimiento de las actividades que deriven del presente Convenio de Colaboración **“LAS PARTES”** acuerdan designar a un Enlace por cada una de ellas, mismos que serán:

Por parte de **“PEMEX”**, la Gerencia de Responsabilidad y Desarrollo Social, a través de su Titular, el Ing. Bernardo Bosch Hernández.

Por parte de **“LA CÁMARA”**, la Vicepresidencia Ejecutiva del Sector Energía, a través de su Titular, el Ing. Telésforo Segura Lima.

Los Enlaces tendrán las siguientes funciones:

- I. Convocar a reuniones de trabajo;
- II. Dar seguimiento, evaluar y, en su caso, manifestar su conformidad respecto a las acciones realizadas;
- III. Informar periódicamente, o por solicitud de sus representadas, respecto a los avances y resultados de las acciones emprendidas; y
- IV. Las demás que se establezcan de común acuerdo por escrito entre **“LAS PARTES”** y que contribuyan al cumplimiento del objeto del presente Convenio de Colaboración.

“LAS PARTES” podrán sustituir a sus Enlaces o adicionar nuevos Enlaces en cualquier momento, previo aviso por escrito a las otras Partes, señalando e identificando a un nuevo Enlace para la continuidad del cumplimiento del objeto del presente Convenio de Colaboración.



SEXTA.- RESPONSABILIDAD LABORAL.

“**LAS PARTES**” manifiestan que el personal designado por cada una de ellas para la ejecución y cumplimiento del presente Convenio de Colaboración quedará bajo la absoluta responsabilidad de la parte con la que tiene establecida su relación laboral, por lo que cada una de ellas asumirá su responsabilidad por esa relación y en ningún caso, podrá considerarse a la otra parte como patrón solidario o sustituto.

En caso de una contingencia laboral o emplazamiento de cualquier demanda laboral, proveniente de cualquier trabajador que pueda afectar los intereses de alguna de “**LAS PARTES**”, la otra Parte que sea responsable de la relación laboral, queda obligada a sacarlos en paz y a salvo de dicha contingencia laboral.

SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD DE “LAS PARTES”.

“**LAS PARTES**” serán las únicas responsables de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones a su cargo, derivadas del presente Convenio y de los convenios específicos que de él deriven, y deberán sujetarse a todas las leyes, los reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes en materia administrativa, civil, de seguridad, protección ecológica y de medio ambiente que rijan en el ámbito federal, estatal o municipal. Las responsabilidades y los daños y perjuicios que resultaren por su inobservancia serán a cargo de la Parte que incumplió tales disposiciones.

Con independencia de lo anterior, los daños y perjuicios que cualquiera de “**LAS PARTES**” cause a la otra o a terceros por su negligencia, dolo o mala fe serán a cargo de la Parte que los provoque. Cuando sin negligencia, dolo o mala fe de alguna de “**LAS PARTES**” se produzcan dichos daños o perjuicios, cada una de ellas soportará los propios sin derecho a indemnización.

Se conviene que bajo ningún concepto “**LAS PARTES**” serán responsables entre sí por daños indirectos de cualquier naturaleza, punitivos o consecuenciales no inmediatos.

Cuando alguna de “**LAS PARTES**” cause un daño y el afectado demande la reparación del mismo a la Parte que no se lo causó y así se haya determinado por resolución judicial o administrativa, quien lo causó deberá cubrir las cantidades que la demandada hubiere erogado con motivo de acciones, quejas, demandas, reclamos, juicios, procesos, impuestos, costos y gastos directos e inmediatos, incluyendo honorarios de abogados y costas judiciales, regulados en el arancel correspondiente.





Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil alguna por daños y perjuicios que pudieran causarse por retraso, mora e incumplimiento total o parcial del presente Convenio o de los convenios específicos, como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor, entendiéndose por esto todo acontecimiento presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad o que no pueda preverse y que aun previéndolo no se pueda evitar.

Conviene **"LAS PARTES"** que en caso de que ocurriera una causa de fuerza mayor o caso fortuito que hiciera imposible el cumplimiento del presente Convenio o de los convenios específicos, deberán revisar de común acuerdo el avance de las actividades objeto de los mismos para establecer su terminación.

OCTAVA.- CESIÓN DE DERECHOS.

"LAS PARTES" acuerdan que no podrán ceder en forma alguna a terceros los derechos y obligaciones establecidos o los que se deriven del presente Convenio.

NOVENA.- COMUNICACIONES.

"LAS PARTES" acuerdan que todos los avisos, comunicados y notificaciones en relación con el presente Convenio, se efectuarán por escrito con acuse de recibido, a través de los Enlaces designados de acuerdo a la Cláusula denominada "Enlaces" y se considerarán debidamente entregados por medios electrónicos con comprobación de entrega, o bien depositados personalmente a través de correo certificado en los domicilios establecidos en el apartado de Declaraciones del presente instrumento.

DÉCIMA.- MODIFICACIONES.

El presente Convenio podrá ser modificado de común acuerdo mediante Convenio modificatorio firmado por los representantes o apoderados de **"LAS PARTES"** con facultades para ello surtiendo efectos a partir de su firma, y debiéndose integrar al presente instrumento como parte integrante del mismo.

En caso contrario, cualquier modificación al presente Convenio o a los Convenios Específicos de Colaboración y a sus eventuales anexos técnicos, de ser el caso, será nula de pleno derecho.





DÉCIMA PRIMERA.- PROPIEDAD INDUSTRIAL.

“**LAS PARTES**” reconocen que en virtud de la celebración de este Convenio no tienen, ni adquieren derecho alguno sobre los diagramas, marcas, insignias, logotipos, emblemas, nombres comerciales y avisos comerciales que sean propiedad o se encuentren en proceso de registro o estén registrados a nombre de alguna de “**LAS PARTES**”, y que por virtud de este Convenio se utilicen, por lo que desde ahora no podrán usarlos en su beneficio, sino exclusivamente para los fines que se establecen en este Convenio. En caso de incumplimiento a lo previsto en la presente cláusula, la Parte responsable se obliga a resarcir a la otra cualquier daño o perjuicio que se le ocasione, obligándose en todo caso, a sacar en paz y a salvo a cualquiera de “**LAS PARTES**” por alguna reclamación que en la vía judicial, extrajudicial o administrativa se intente en contra de alguna de ellas, reservándose la parte afectada el ejercicio de las acciones legales correspondientes.

DÉCIMA SEGUNDA.- PROPIEDAD INTELECTUAL

“**LAS PARTES**” acuerdan reconocerse mutuamente todos los derechos de propiedad intelectual que cada una tenga a la fecha de firma del presente Convenio, así como los que cada una de “**LAS PARTES**” obtenga por las acciones realizadas al margen del presente Convenio. Los derechos de propiedad intelectual de cada una de “**LAS PARTES**” solamente podrán ser utilizados por la otra parte, previa autorización por escrito de la parte a la que pertenezcan.

La propiedad intelectual que derive de las acciones desarrolladas con motivo del presente Convenio estará sujeta a las disposiciones legales aplicables en la materia debiendo otorgarse siempre el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en su creación.

DECIMA TERCERA.- VIGENCIA

“**LAS PARTES**” convienen que el presente Convenio de Colaboración surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y concluirá el 30 de noviembre de 2017.

DÉCIMA CUARTA.- CAUSAS DE TERMINACIÓN

Serán causales de terminación del presente Convenio;

- I. El incumplimiento de cualquiera de “**LAS PARTES**” de los compromisos pactados;
- II. El caso fortuito o fuerza mayor insuperable;





III. El común acuerdo de **"LAS PARTES"**; y

IV. La falta de recursos asignados a los programas consignados para el cumplimiento de las acciones propuestas.

DÉCIMA QUINTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA

"LAS PARTES" indistintamente podrán solicitar dar por terminado el presente Convenio de manera anticipada, comunicando por escrito su decisión a la otra, cuando menos, con 30 (treinta) días naturales de anticipación a la fecha en que pretenda darse por terminado. En este caso se tomarán las medidas que estimen pertinentes para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido que deberán continuar, hasta su conclusión, las obras o acciones ya iniciadas.

En el supuesto de terminación anticipada del presente instrumento, para el caso de que se encuentre vigente en ese momento algún Convenio Específico de Colaboración, continuará vigente hasta que finalice el tiempo restante de la vigencia del proyecto respectivo, a menos que **"LAS PARTES"** pacten lo contrario.

DÉCIMA SEXTA.- ACCESO A LA INFORMACIÓN

Toda la información que resulte de la ejecución de este Convenio y del Convenio Específico que corresponda, así como la que **"PEMEX"** le proporcione a **"LA CÁMARA"**, incluyendo información técnica o comercial, será considerada por la misma como información reservada en términos de los Artículos 13 y 14 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y sus correlativos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por tanto, no deberá usarse dicha información para cualquier otro propósito distinto que no sea para el cumplimiento de las obligaciones de **"LA CÁMARA"**, al amparo de los Convenios Específicos que se celebren, absteniéndose de divulgar dicha información por cualquier medio como lo son en forma enunciativa más no limitativa, las publicaciones y conferencias, o bien proporcionarse a cualquier tercero sin el consentimiento previo y por escrito de **"PEMEX"**. Tratándose de la información que **"LA CÁMARA"** le proporcione a **"PEMEX"**, la misma se registrará por la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares.

"LA CÁMARA" deberá señalar los documentos que entrega a **"PEMEX"** que contengan información confidencial, reservada, o comercial reservada, siempre que tenga el derecho de reservarse la información de conformidad con las disposiciones aplicables, y salvo aquella información que sea del dominio público,





que sea divulgada por causas ajenas a **"PEMEX"**, por disposición legal u orden judicial, la que esté en posesión de una de **"LAS PARTES"** antes de recibirla la otra, sea recibida legalmente por un tercero sin la obligación de confidencialidad, o bien, sea dada a conocer por la aplicación de una ley y que por tanto esté obligada a revelar.

DÉCIMA SÉPTIMA.- DE LAS OBLIGACIONES EN MATERIA ELECTORAL

"LAS PARTES" deberán suspender durante el tiempo que comprendan las campañas electorales locales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial, la difusión en los medios de comunicación de toda la propaganda y sujetarse a los calendarios electorales que emita la autoridad competente, salvo los casos de excepción que expresamente establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, respecto a las actividades a realizarse con motivo de la aplicación de los recursos que sean asignados en cumplimiento del presente instrumento y de los Convenios Específicos que se suscriban.

Asimismo, deberán respetar en los términos del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que la propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación que difunda, deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso, ésta incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada, en las actividades con motivo de la aplicación de los recursos que sean asignados en cumplimiento del presente instrumento.

DECIMA OCTAVA.- LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN

"LAS PARTES" manifiestan que la firma del presente Convenio es de buena fe, por lo que serán las únicas responsables de su ejecución, comprometiéndose a realizar todo lo necesario para su cumplimiento; acordando que, en caso de presentarse alguna diferencia sobre su interpretación o ejecución, procurarán resolverlas de mutuo acuerdo, obligándose a cumplir las decisiones que se tomen.

En caso de que **"LAS PARTES"** no lleguen a un acuerdo, conforme a lo establecido en el párrafo anterior, para la interpretación y cumplimiento se sujetaran a las Leyes Federales Mexicanas y en caso de controversia se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, Distrito Federal, por lo que renuncian al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.





Cámara Mexicana de la
Industria de la Construcción

Leído que fue el presente Convenio y enteradas "LAS PARTES" del alcance y contenido legal, se firma por duplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los 28 días del mes de octubre de 2015.

POR "PEMEX"

POR "LA CÁMARA"

Ing. Bernardo Bosch Hernández
Gerente de Responsabilidad y
Desarrollo Social

Ing. Eduardo Ramírez Leal
Secretario del Consejo Directivo

REVISIÓN JURÍDICA

Lic. Silvia Oropeza Queréjeta
Subdirectora de Consultoría Jurídica

Lic. María Antonieta Torres Guerra
Directora Jurídica

TESTIGOS DE HONOR

Mtro. Emilio Lozoya Austin
Director General de Petróleos
Mexicanos

Lic. Gustavo Arballo Luján
Presidente del Consejo Directivo de la
Cámara Mexicana de la Industria de la
Construcción

